



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00057-00
Auto No. 499*

Pasa a despacho la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, la que se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con fundamento en dicha normatividad, se DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal solicitado a través de profesional del derecho por DELIA ESTEFANIA MINA GUERRERO y ADAN LEONARDO ANGULO TORRES.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

La abogada RUTH ENCARNACION ARCE IBARGUEN actúa como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido en el proceso de divorcio (Rad. 2022-00187-00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43290977815f88a505594710645bd45f23f4283203a4963c761cd14dcf907236**

Documento generado en 08/05/2023 02:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>